

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos centrales de procesamiento de datos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2008-EF/43

Lima, 28 de noviembre de 2008

Vistos, los Memorandos N°s. 807 y 1039-2008-EF/42.01 de la Oficina General de Informática y Estadística, los Informes N°s. 302-2008-EF/43.50 y 2362 -2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicio que no admite sustituto, previsto en el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Centrales de Procesamiento de Datos;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la prestación de servicios que no admiten sustitutos y exista proveedor único, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, por su parte, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, dicho dispositivo refiere que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor se haya establecido que existe proveedor único;

Que, la necesidad de la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Centrales de Procesamiento de Datos marca IBM que posee el Ministerio se sustenta en que los equipos de cómputo central cumplen una misión crítica, pues allí se procesan y residen las bases de datos de los sistemas críticos del Ministerio; por lo que es necesario asegurar la continuidad operativa de dichos equipos ante un desperfecto o falla en alguno de sus componentes, tanto del hardware como del software, toda vez que su garantía se encuentra próxima a vencer;

Que, considerando la importancia que los equipos de procesamiento de datos marca IBM tienen para el Ministerio, es necesario que la empresa que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo tenga el respaldo y certificación de IBM World Trade Corporation, a fin de garantizar que los técnicos que prestarán el servicio se encuentren capacitados adecuadamente y se tenga acceso a la base de datos de consultas técnicas de dicha Corporación; asimismo, ello permitirá contar con el stock de repuestos originales necesarios; así como con la garantía que asegure su buen funcionamiento, compatibilidad y adaptación;

Que, IBM del Perú S.A.C. es la única empresa en el país reconocida por IBM World Trade Corporation para prestar el servicio con las características solicitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, atendiendo a lo expuesto, la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Centrales de Procesamiento de Datos, sólo es posible obtenerlo de la empresa IBM del Perú S.A.C., toda vez que es la única empresa reconocida por la Corporación para realizar la venta de las máquinas de procesamiento automático de datos marca IBM y para ofrecer los servicios post venta relacionados con los productos de la Corporación, lo que queda plenamente acreditado con el Certificado de Exclusividad emitido por IBM World Trade Corporation; así como por la Carta emitida por IBM del Perú S.A.C., en consecuencia, su contratación se enmarca dentro del supuesto previsto por el artículo 144° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado; por lo que ésta procedería vía exoneración, bajo causal de servicio que no admite sustituto;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1311-2008-EF/43.60 certifica que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 642-2008-EF/43.01 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2008, incluyendo la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Procesamiento de Datos;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Centrales de Procesamiento de Datos como servicio que no admite sustituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19º inciso e) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias.

Artículo 2º.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de selección de Concurso Público para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Centrales de Procesamiento de Datos y autorizar su contratación con la empresa IBM del Perú S.A.C.

Artículo 3º.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará por un plazo de doce (12) meses y hasta por el importe de US \$ 103 917,00 (Ciento Tres Mil Novecientos Diecisiete y 00/100 Dólares Americanos), incluyendo los impuestos de Ley, con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial; así como los Memorandos N°s. 807 y 1039-2008-EF/42.01, los Informes N°s. 302-2008-EF/43.50 y 2362-2008-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas